

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que la parte demandante eleva solicitud de desistimiento de las pretensiones, no obstante, se advierte que mediante auto interlocutorio No. 340 del 28 de marzo de 2022 se rechazó la demanda. Sírvase proveer.

Cali, 11 de agosto de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto de Sustanciación No. 220
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: GT AUTOS S.A.S.
Demandado: ERIKA MARÍA BEDOYA CORTEZ
Radicación: 760014003008-2022-00085-00

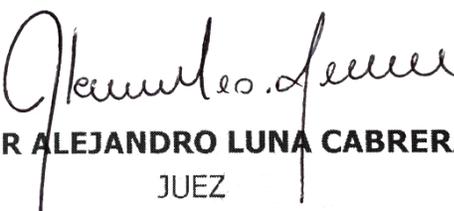
Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

ESTÉSE la apoderada judicial de la parte demandante a lo dispuesto en el auto interlocutorio No. 340 del 28 de marzo de 2022 por medio del cual se rechazó la demanda. Para tal efecto se deja a disposición el link del expediente digital:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/j08cmcali_cendoj_ramajudicial_gov_co/Em4Nht5V4dlBvx-DyiH_ylwB29ZEnB5TeQf9GEB_qATOrQ?e=KHWaJU

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **089**

Fecha: AGO.12.2022 

Firmado Por:

Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89727ae4f6679894b8ff71ecc7dc8f822e9e956db6d66cba766398527627be6b**

Documento generado en 11/08/2022 11:39:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>